



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas

Dirección

37000



GOBIERNO DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No.1625**

(Diciembre 5 de 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA"/**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
-REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 8282 de 2017, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de La Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 "Por el cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia", el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 Ibidem ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que con fundamento en lo anterior, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que el HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA con Nit. 890.804.969- 1 es una Institución de Protección Integral al menor y la familia, de utilidad común, de derecho privado, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 7728 del 31 de Julio de 1981.



Que mediante Resolución No. 1186 del 05 de Julio de 2022, se otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el termino de cinco (5) meses a la entidad HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA para brindar el servicio en la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, la cual quedó ejecutoriada el día 7 de Julio de 2022.

Que la Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante escrito calendarado el 4 de Octubre de 2022, anexando documentación en medio magnético a través de radicado 202237400000156752 del 06 de Octubre de la misma anualidad.

Que la Dirección Regional por intermedio de la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación, evaluación y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12, para lo cual el equipo técnico interdisciplinario adelantó no sólo revisión documental sino visita en sitio a la Sede Operativa ubicada en el Municipio de Anserma-Caldas, los días 27 y 28 de Octubre 2022.

Que una vez efectuada la verificación y análisis de los documentos aportados por la entidad para dar cumplimiento con lo indicado en las normas vigentes para garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el equipo técnico conceptuó cumplimiento los requisitos legales, técnicos-administrativos y financieros, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el contenido del concepto técnico y administrativo del 30 de Noviembre de 2022 suscrito por los profesionales Johanna Jimena Lopez Manrique, Enlace de Aseguramiento de la Calidad y Carlos Augusto Jimenez, Psicólogo del Centro Zonal Manizales Dos reza lo siguiente:

"(...) Para el desarrollo de la modalidad Externado-Media Jornada, de acuerdo a lo establecido en el instrumento IN19.IVC. Version4 la entidad aportó documentación que da cuenta del cumplimiento de los requisitos del componente Modelo de Atención - aprobación PIYC (memorando 202237300000058301 del 04/05/2022) por parte de la coordinadora del grupo de asistencia técnica de la Regional Caldas. El proceso de atención desarrollado por la entidad permite reconocer la interdependencia de los niveles del proceso de atención: microsistema y macrosistema buscando generar transformaciones estructurales a favor del restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes mediante acciones desde la pedagogía, el arte y la música para favorecer la calidad de vida de los beneficiarios y la superación de las situaciones que dieron origen al proceso administrativo de restablecimiento de derechos. La entidad da cumplimiento con la elaboración de informes que se encuentran soportados en los anexos de la historia de atención acorde con lo planteado en el lineamiento técnico, logrando como el proceso de atención se encuentra organizado en (3) hitos y (5) momentos los cuales se implementan en la modalidad de acuerdo con las situaciones específicas que se requieren para cada caso en particular. Las herramientas de Participación tales como: buzón de sugerencias, pacto de convivencia y apertura de buzón PQRS son gestionadas de manera adecuada por la entidad según se referencia en los documentos como actas, asistencias e informes aportados. Desde el componente Administrativo la entidad dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, realizando adecuación de condiciones locativas para lograr óptimas condiciones que permitieran la atención en términos de calidad de los beneficiarios, así mismo, cumple con los requisitos de talento humano en términos de perfiles, según proporciones al número de cupos contratados, capacitación, selección e inducción, así como con la actualización del manual de funciones. Por lo anteriormente descrito, el equipo de profesionales conceptúa cumplimiento total de requisitos técnicos y administrativos por lo que es procedente que sea otorgada Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA para continuar prestando servicio en la modalidad EXTERNADO-MEDIA JORNADA".

De igual manera, el concepto técnico de salud y nutrición emitido por la profesional Laura Andrea Ramirez Nuñez del Centro Zonal Manizales Dos el día 30 de Noviembre 2022 señala:

"(...) La Entidad Administradora de Servicio HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para "NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS" cumple con los requisitos descritos en los anteriores ítems: Ejes de la seguridad alimentaria y nutricional, Toma de peso y talla, Educación Alimentaria y nutricional, Gestiones en salud, Alimentación, Selección de proveedores, Personal Manipulador de Alimentos, Condiciones del almacenamiento de alimentos, Condiciones en el servicio de alimentos, Condiciones higiénicas del proceso de preparación, Condiciones físicas del servicio de alimentos, Condiciones de los equipos y utensilios del servicio de alimentos, Programa de verificación y calibración, Inspección de equipos de metrología, Plan de saneamiento básico, Buenas prácticas de manufactura, Hábitos saludables. Recreación y actividad física".



Que en consecuencia, es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años al HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, teniendo en cuenta lo establecido en la Res. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 8282 de 2017, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y bajo los parámetros indicados

anteriormente para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS con sede operativa ubicada en la dirección Cra 4 # 4-06, sede de servicios de Psicología y Nutrición en la Cra 4 # 4-04 y con sede administrativa ubicada en la Cra 4 # 4-27, todas éstas ubicadas en el Municipio de Anserma-Caldas con Capacidad Instalada de 90 cupos a doble jornada (mañana y tarde).

Que es mérito de lo expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Caldas-

RESUELVE:

PRIMERO:

OTORGAR Licencia de funcionamiento Bienal al HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, con Nit 890.804.969-1 de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	EXTERNADO MEDIA JORNADA
Clase de Licencia de Funcionamiento:	BIENAL
Término de vigencia:	DOS (2) AÑOS
Población objeto de atención:	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Cra 4 # 4-27 Anserma-Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Sede Operativa: Cra 4 # 4-06 Sede de Servicios de psicología y Nutrición: Cra 4 # 4-04 Anserma-Caldas
Capacidad Instalada:	90 Cupos a doble jornada (mañana y tarde)
Municipio donde prestará el servicio:	Anserma- Caldas.

SEGUNDO:

Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población "niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

TERCERO:

FIJARSE de manera permanente copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA

CUARTO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

QUINTO:

PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.



SEXTO:

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS

Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Pah</i>
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada	<i>Faq</i>
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena Lopez Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	<i>JLM</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

**De:** Hogar Infantil NiñaMaria <hinm@hotmail.es>  
**Enviado el:** martes, 6 de diciembre de 2022 1:22 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** RE: AURTORIZACION NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO  
**Datos adjuntos:** Renuncia a terminos de ejecutoria.pdf

Buenas tardes adjunto Renuncia a términos de ejecutoria, quedamos atentos.

Muchas Gracias.

MARIA EUGENIA BERMÚDEZ SALAZAR  
Coordinadora General



*Antes de imprimir este correo o sus archivos adjuntos tóñese el tiempo para pensar si es necesario, el medio ambiente se lo agradecerá.*

**De:** Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@ijof.gov.co>  
**Enviado:** martes, 6 de diciembre de 2022 11:31 a. m.  
**Para:** Hogar Infantil Niña María <hinm@hotmail.es>  
**Asunto:** RV: AURTORIZACION NOTIFICACION CORRECELECTRONICO

Señora  
MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR  
Representante Legal  
HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA

De conformidad con la autorización que antecede, de manera expresa, procedemos a notificar la Res. 1625 del 05/12/2022:

#### ACTA DE NOTIFICACION ELECTRÓNICA

En Manizales, a los 6 días del mes de Diciembre de 2022, se notifica electrónicamente a la Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 1625 del 5 de los corrientes, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL EXTERNADO MEDIA JORNADA".

A la interesada se le envía copia íntegra y gratuita de la mentada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

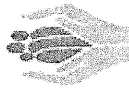
La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de notificación.

De encontrarse conforme con el contenido del acto notificado, favor manifestar si desea renunciar a términos de ejecutoria:

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Cordialmente,



**BIENESTAR FAMILIAR**  
ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander 35-60  
Tel: 6528017 Ext: 600047

Fanny Aristizabal Quintero  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

Síguenos en:  
- CBF Colombia  
- CBF Caldas  
- CBF Regional Caldas  
- CBF Bogotá

Línea gratuita nacional CBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Asesora de contenidos

Clasificación de la información: OBI/CDM

De: Hogar Infantil Niña María <hinm@hotmail.es>

Enviado el: martes, 6 de diciembre de 2022 10:14 a. m.

Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

Asunto: AURTORIZACION NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO

Buenos días, adjunto autorización notificación correo electrónico de la Res. 1625 del 05 de los corrientes, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE **FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA**"

Quedamos atentos muchas gracias.

MARIA EUGENIA BERMÚDEZ SALAZAR  
Coordinadora General



Antes de imprimir este correo o sus archivos adjuntos tómese el tiempo para pensar si es necesario, el medio ambiente se lo agradecerá.

De: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>  
Enviado: martes, 6 de diciembre de 2022 9:03 a. m.  
Para: Hogar Infantil Niña Maria <hinm@hotmail.es>  
Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO


Señora  
**MARIA EUCENIA BERMUDEZ SALAZAR**  
Representante Legal  
**HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA**

A fin de notificarla personalmente del contenido de la Res. 1625 del 5 de los corrientes, proferida por la Dirección Regional del ICBF, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA", solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.





Sino es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,



**BIENESTAR FAMILIAR**  
ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander 39 60  
• Tel: 8578617 Ext: 5044

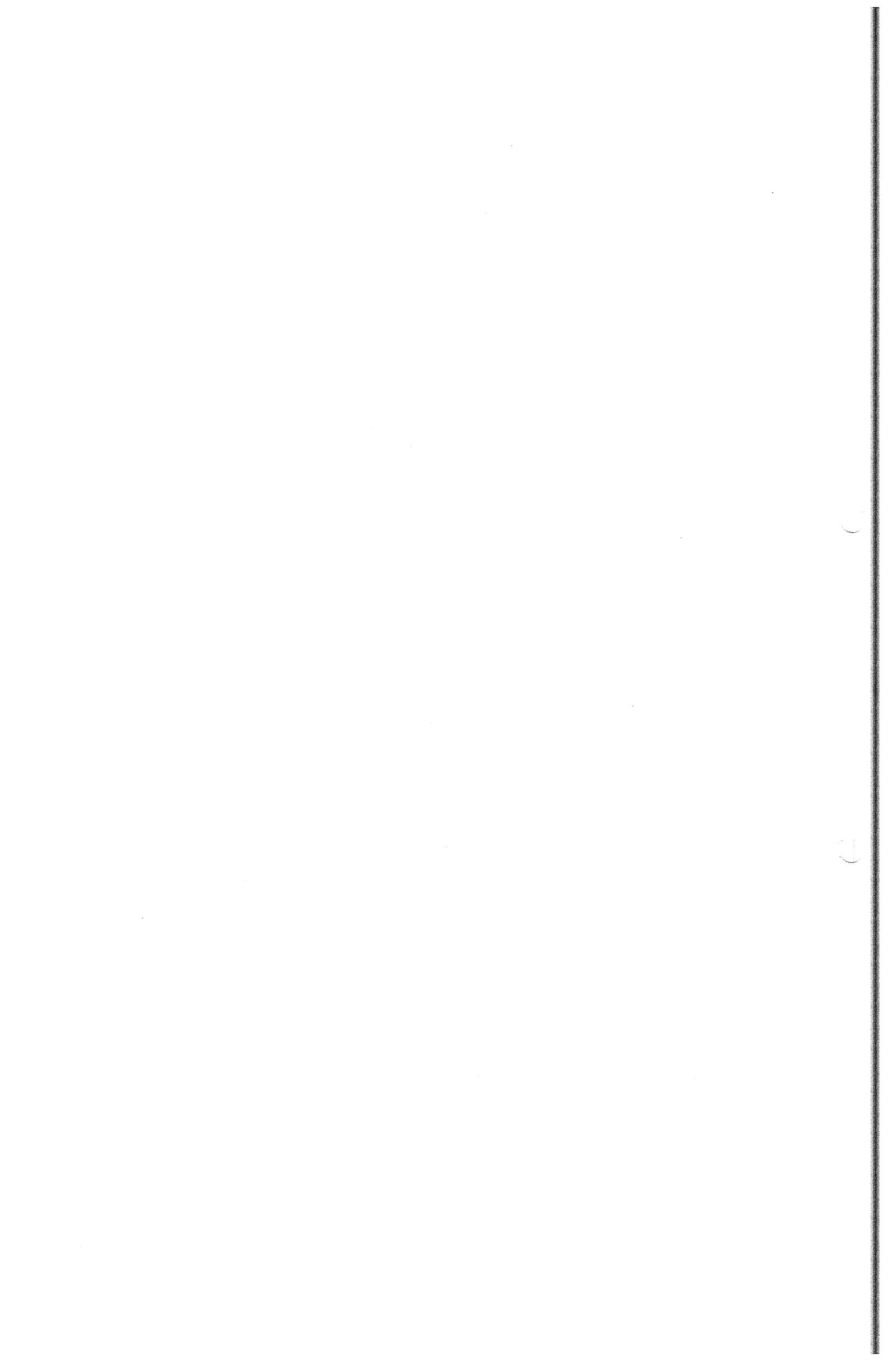
Siguenos en:  
 Facebook  
 Twitter  
 Instagram  
 YouTube

Urea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 00 80**  
www.icbf.gov.co


CONSEJO DE CALDAS

ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) que debe ser utilizada exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, debe tenerlo en cuenta y abstenerse en todo caso de divulgarla, reproducirla o utilizarla. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si usted es el destinatario de este mensaje, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o cualquier otro que se le suministre en el mismo y en general lo suministrado por el remitente o sus anexos, a menos que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





	<b>Hogar Infantil "Niña María"</b> <b>NIT: 890.804.969</b>	<b>Código:</b>	DO-PRO3-SP01-ASGC
	<b>Proceso:</b> Administración del sistema de gestión de calidad <b>Procedimiento:</b> Administración de documentos y registros <b>Instrumento:</b> DOCUMENTOS OFICIALES	<b>Versión:</b>	01
		<b>Fecha:</b>	05/05/2014

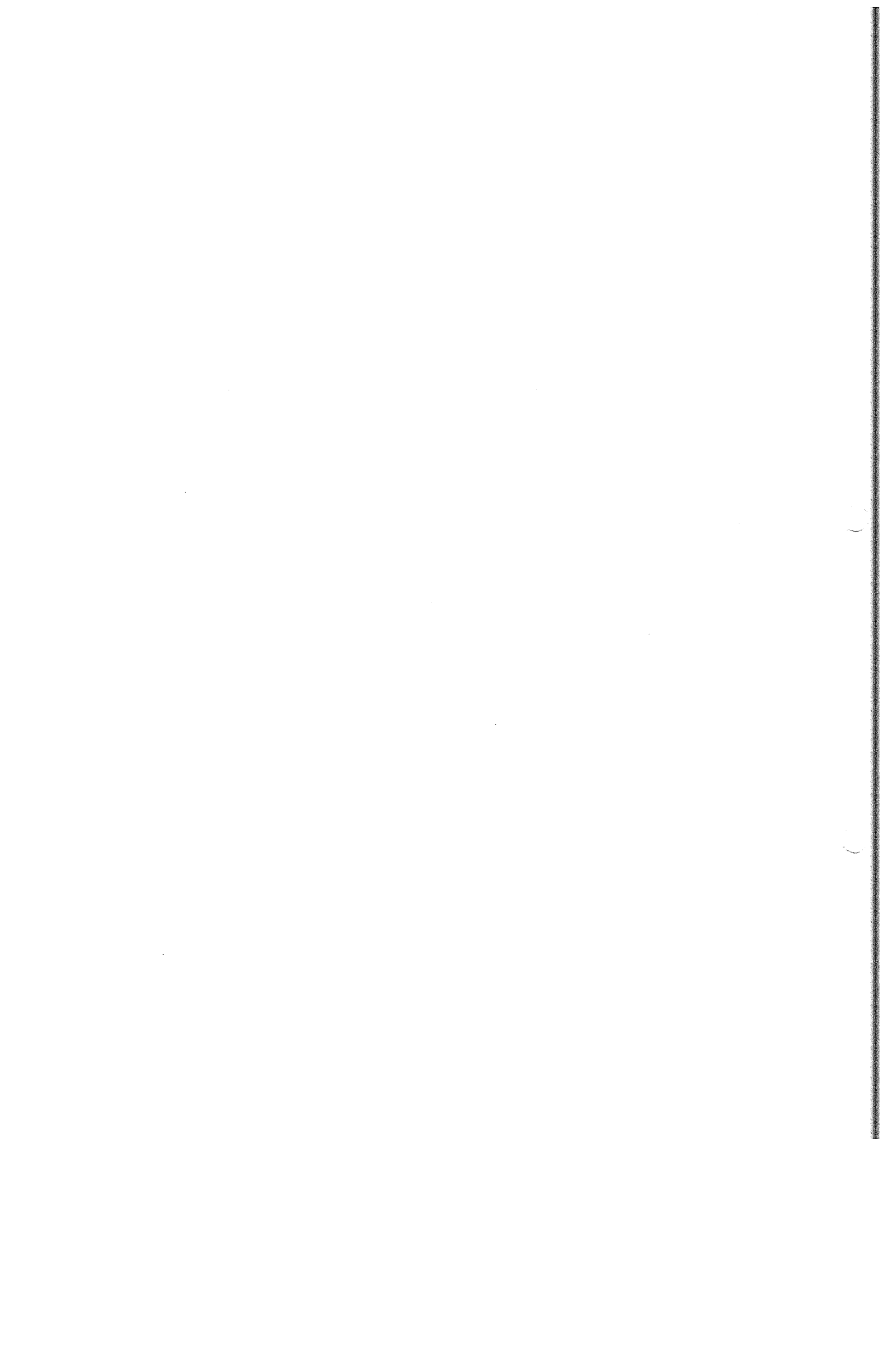
Anserma Caldas, 05 de diciembre 2022

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**  
 Regional Caldas  
 Manizales

**ASUNTO:** Autorización notificación correo electrónico

Yo, **MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 25.079.494, y en mi calidad de Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, con NIT 890.804.969-1, por medio del presente escrito manifiesto que autorizo la notificación electrónica al correo [nom@hotmail.es](mailto:nom@hotmail.es), de la Res. 1625 del 05 de los corrientes. **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA"**

FIRMA:   
 NOMBRE: MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR  
 CC 25.079.494 de Anserma Caldas



	<b>Hogar Infantil "Niña María"</b> <b>NIT: 890.804.969</b>	<b>Código:</b>	DO-PR03-SP01-ASGC
	<b>Proceso:</b> Administración del sistema de gestión de calidad	<b>Versión:</b>	01
	<b>Procedimiento:</b> Administración de documentos y registros <b>Instrumento:</b> DOCUMENTOS OFICIALES	<b>Fecha:</b>	05/05/2014

Anserma Caldas, 06 de diciembre 2022

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**  
 Regional Caldas  
 Manizales


**REF:** Resolución No. 1625 del 5 de los corrientes, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL EXTERNADO MEDIA JORNADA".

Yo, **MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 25.079.494, y en mi calidad de Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, con NIT 890.804.969-1, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha 06 de diciembre de 2022 de la Resolución No. 1625 del 5 de los corrientes, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL EXTERNADO MEDIA JORNADA"

De conforme con el contenido del acto notificado, favor manifestar si desea renunciar a términos de ejecutoria:

Si  No

Cordial saludo,

FIRMA:   
 NOMBRE: MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR  
 CC 25.079.494 de Anserma Caldas

	<b>Hogar Infantil "Niña María"</b> <b>NIT: 890.804.969</b>		<b>Código:</b> DO-PR03-SP01-ASGC
	<b>Proceso:</b> Administración del sistema de gestión de calidad <b>Procedimiento:</b> Administración de documentos y registros <b>Instrumento:</b> DOCUMENTOS OFICIALES	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha:</b> 05/05/2014



37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1625** del **5 de Diciembre de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA"** fue notificada -vía correo electrónico- a la Señora **MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, el día **6 de los corrientes**, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **7 de Diciembre de 2022**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

*Fan*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida Santander Carrera 23 # 39 – 60  
Manizales - Caldas  
Teléfono: 606 892 80 17

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

